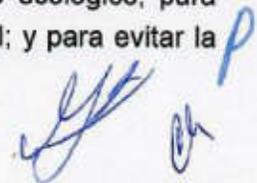


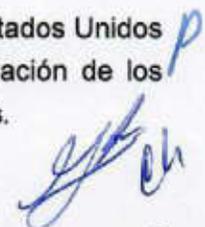
CONVENIO DE COLABORACION DE ACCIONES PARA PROMOVER MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2022, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL CHÁVEZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA PROMOTORÍA DE DESARROLLO FORESTAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAFOR"; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, LOS CC. MTRO JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ E ING. MAURO PARADA MUÑOZ, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "EL PODER EJECUTIVO", EL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADA POR EL C. JORGE LUIS ISSA CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y LA SOCIEDAD DE ASOCIACIONES DE USUARIOS UNIDAD CONCHOS S.R.L. DE I.P. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MARIANO JÁQUEZ GANDARILLA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO "LAS PARTES INTERESADAS", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 25 y 26 que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. Asimismo, la Constitución establece en su artículo 27, tercer párrafo, que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de los bosques; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para fomentar la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales.



- III. La Nación, al ejercer el derecho de regular y dictar las medidas referidas en el párrafo inmediato anterior, expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como una Ley Reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional.
- IV. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto, entre otros, fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; por lo que con fundamento en su artículo 4, se declara de utilidad pública para la Nación la ejecución de las actividades de conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrológico-forestales; y la ejecución de obras destinadas a la conservación, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales.
- V. El Estado, para fomentar las actividades antes mencionadas, creó **"LA CONAFOR"** como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme al artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes, programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.
- VI. **"LA CONAFOR"** para contribuir a su objeto, ha diseñado en términos del artículo 27 de la Ley de Planeación y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Programa denominado *Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2022*, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, como el instrumento de política pública más importante del Gobierno Federal para impulsar el manejo forestal en el país y mediante el cual se otorgan apoyos sujetos a las *Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2022*, en lo sucesivo las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.
- VII. **"LA CONAFOR"** reconoce que la propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen.
- VIII. De ahí, que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **"LA CONAFOR"** solicita a través de **"EL PROGRAMA"** la participación de los sectores social y privado, para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo del país.



- IX. De acuerdo con los artículos 32, párrafo cuarto, y 37 de la Ley de Planeación, **"LA CONAFOR"** suscribe el presente instrumento jurídico para inducir y concertar la amplia participación de los diversos grupos sociales y particulares, en la consecución de los objetivos de **"EL PROGRAMA"**.
- X. En congruencia con los objetivos y estrategias de **"LA CONAFOR"**, este instrumento jurídico busca la aplicación de los instrumentos de política forestal que promuevan la inducción de acciones de los diversos grupos sociales y de los particulares interesados y la formalización de los subsidios que otorga **"LA CONAFOR"**.
- XI. En fecha 17 de enero de 2022, **"LA CONAFOR"** y **"EL PODER EJECUTIVO"** celebraron el Convenio Marco de Colaboración en Materia Forestal, para propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado, en adelante **"CONVENIO MARCO"**.
- XII. Derivado de dicho convenio, el día 10 de mayo de 2022, **"LA CONAFOR"** y **"EL PODER EJECUTIVO"** celebraron el Convenio Específico de Coordinación Número 02/2022, a fin de establecer las actividades ejecutarse por **"LAS PARTES"**, así como la cantidad de recursos económicos que se destinarían a dichas actividades para dar continuidad a las acciones establecidas en el **"CONVENIO MARCO"** para propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado de Chihuahua

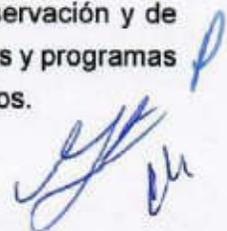
En virtud de estos antecedentes, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA **"LA CONAFOR"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, creada bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 cuatro de abril de 2001.

1.2 De conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.



1.3 De acuerdo con las fracciones 5 fracción I, inciso a), 10 y 11 fracciones I, II, XII, XXI, XXII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal publicado el 30 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, el **C. Manuel Chávez Díaz**, en su carácter de Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en **Chihuahua**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

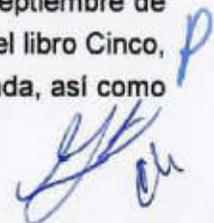
1.4 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el Estado de Chihuahua ubicada en **Av. Universidad No. 3705, 3er. Piso, Col. Magisterial, C. P. 31200, Chihuahua, Chihuahua.**

2. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

2.1 De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

2.2 La Secretaría de Hacienda es una dependencia del Poder Ejecutivo que tiene de manera enunciativa y no limitativa las siguientes facultades; atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal, así como todas las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado de Chihuahua, celebrar los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado de Chihuahua con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus sectores paraestatal y paramunicipal, con todas las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como con organismos públicos autónomos y con personas físicas o morales, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones derivadas de los mismos, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; de conformidad con el artículo 26 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

2.3 El **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con el nombramiento que fue expedido a su favor por la C. Gobernadora constitucional del Estado, Mtra. María Eugenia Campos Galván de fecha 08 de septiembre de 2021, mismo que obra debidamente registrado bajo la inscripción 249, folio 249, del libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, así como el acta de toma de protesta correspondiente.



2.4 La Secretaría de Desarrollo Rural es una dependencia del Poder Ejecutivo que tiene de manera enunciativa y no limitativa las siguientes facultades; las de fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado de conformidad con los artículos 24 fracción XI y 32 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

2.5 El **ING. MAURO PARADA MUÑOZ**, Secretario de Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. María Eugenia Campos Galván, de fecha 02 de mayo de 2022; mismo que obra debidamente registrado bajo la inscripción 149, folio 149, del Libro Seis, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, así como el acta de toma de protesta correspondiente.

2.6 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. División del Norte, #2504, Colonia Altavista, C.P. 31200, en Chihuahua, Chih.

3. DECLARAN "LAS PARTES INTERESADAS" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

3.1 El **Instituto de Desarrollo Económico y Agropecuario del Municipio de Delicias**, es un Organismo Publico Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Delicias, Chihuahua, con las capacidades y facultades necesarias para contraer las obligaciones derivadas del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2, 6, Fracciones V y VI** del Reglamento Orgánico del Instituto de Desarrollo Económico y Agropecuario del Municipio de Delicias, Chihuahua.

3.2 El **C. Jorge Luis Issa Calderón**, en su carácter de **Director**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Nombramiento expedido por el **C. Presidente Municipal de Delicias, Chihuahua, C. Jesús Alberto Valenciano García**, de fecha **01 de enero de 2022** y con lo establecido en el **Artículo 22, Fracciones IV, V, XIV y XV** del Reglamento Orgánico del Instituto de Desarrollo Económico y Agropecuario del Municipio de Delicias, Chihuahua. Dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

3.3 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en **Av. del Parque Ote. # 1000, local 77, zona centro, Delicias, Chihuahua.**



3.4 La Sociedad de Asociaciones de Usuarios Unidad Conchos S.R.L. de I.P. de C.V., es una sociedad de nacionalidad mexicana, constituida mediante escritura pública número 1,095, de fecha 13 de Marzo de 1992, otorgada ante la fe de la Lic. Luz Esther Payan Adame, Notario Público por Ministerio Ley del municipio de Rosales, en el Estado de Chihuahua, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio con Folio 61, Vol. 157, Libro 4, Sección Cuarta, en la Ciudad de Delicias, Chihuahua, con fecha 01 de Abril de 1992. Tiene por objeto Servicios relacionados con la agricultura. Su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es el número AUU920313818. Su representante o apoderado legal, acredita su representación con el Acta de Asamblea General Ordinaria de socios de la Sociedad de Asociaciones de Usuarios Unidad Conchos S.R.L. de I.P. de C.V., de fecha 19 de junio de 2021, realizada en la ciudad de Delicias, Municipio Delicias, en el Estado de Chihuahua. Dichas facultades se encuentran vigentes y no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

3.5 El C. Mariano Jáquez Gandarilla, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de la Sociedad de Asociaciones de Usuarios Unidad Conchos S.R.L. de I.P. de C.V., de fecha 19 de junio de 2021, realizada en la ciudad de Delicias, Municipio Delicias, en el Estado de Chihuahua. Dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

3.6 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en C. Central y Av. 7ª Norte S/N, Col. Centro Delicias, Chihuahua.

3.7 Reconocen que la Comisión Nacional Forestal cuenta con atribuciones para diseñar, instrumentar y operar en el ámbito de su competencia, estímulos, incentivos e instrumentos económicos en materia forestal; coadyuvar en la definición y promoción de mercados de servicios ambientales; participar en la definición de mecanismos de compensación por los servicios ambientales que prestan los ecosistemas forestales y apoyar la ejecución de programas que promuevan la provisión de servicios ambientales que generen los recursos forestales. Concordando en que el Fondo Forestal Mexicano permite integrar recursos por el cobro de servicios ambientales, por asistencia técnica y recursos de los usuarios de las cuencas hidrográficas; y que estos recursos se entregan directamente a los proveedores de servicios ambientales y lo no destinado a dichos proveedores, para cubrir costos de operación; conforme lo estipulado en el artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

3.8 Reconocen que las aportaciones y donaciones que las personas físicas o morales de carácter privado, realizan al Fondo Forestal Mexicano son deducibles del impuesto sobre la renta.

P
[Handwritten signature]

4. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

4.1 Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.

4.2 Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.

4.3 Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

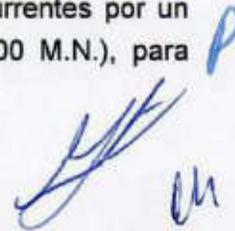
Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, “**LAS PARTES**” se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en que “**LAS PARTES**” se obligan a aportar recursos financieros bajo el esquema de fondos concurrentes para que sean destinados al pago de las personas proveedoras de servicios ambientales descritas en el Anexo 1 del presente convenio, quienes ejecutarán actividades en una superficie de **5,375.00** hectáreas, correspondientes a la carta de intención con folio número **CI-CHIH-1-2022**, que comprenden las áreas de interés de “**LAS PARTES**” establecidas en el Anexo 2 del presente convenio.

“**LAS PARTES**” reconocen que la consecución del presente objeto es de utilidad pública y que las actividades apoyadas con los recursos económicos derivados del presente convenio son prioritarias para el desarrollo del país, por lo que darán cumplimiento obligatorio al presente instrumento.

SEGUNDA.- DEL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS APORTADOS. Para cumplir con el objeto del presente convenio “**LAS PARTES**” acuerdan integrar fondos concurrentes por un monto total de \$ **4,600,000.00** (Cuatro millones, seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), para fortalecer el esquema local de pago por servicios ambientales.



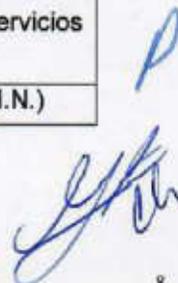
TERCERA.- DE LAS MINISTRACIONES. "EL PODER EJECUTIVO" y "LAS PARTES INTERESADAS" aportarán al Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado (FIDEFOSE) un monto de **\$ 2,300,000.00** (Dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual se entregará en **2** anualidades, de la siguiente manera:

Año(s)	Gobierno del Estado Chihuahua	IDEA	Usuarios Unidad Conchos	Término/Plazo para realizar la aportación
1	\$450,000.00	\$450,000.00	\$250,000.00	Dentro de los 2 meses contados a partir de la firma del convenio de colaboración.
2	\$450,000.00	\$450,000.00	\$250,000.00	31 de Julio del 2023
TOTAL	\$900,000.00	\$900,000.00	\$500,000.00	\$ 2,300,000.00 (Dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

La asignación y liberación de los recursos económicos de origen estatal, fue autorizada según consta en los Acuerdos **22/01/10** y **22/01/14** de la Primera Reunión Ordinaria 2022 del Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado (FIDEFOSE), de fecha 10 de mayo de 2022.

"LA CONAFOR" aportará un monto total por la cantidad de **\$ 2,300,000.00** (dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual se entregará en **2** anualidades, de la siguiente manera:

Año(s)	Cantidad	Término/Plazo para realizar la aportación
1	\$ 1,150,000.00	Las aportaciones de "LA CONAFOR" se realizarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la comprobación que realicen "EL PODER EJECUTIVO" y "LAS PARTES INTERESADAS" del pago efectivo de su aportación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta y el Anexo 1 del presente convenio, una vez comprobado el cumplimiento de los proveedores de servicios ambientales.
2	\$ 1,150,000.00	
TOTAL	\$ 2,300,000.00 (Dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)	



Los montos totales aportados por cada una de "LAS PARTES" sumarán la cantidad total señalada en la cláusula Segunda del presente convenio.

La entrega de los recursos económicos está sujeta a la disponibilidad presupuestal de "LA CONAFOR", por lo que "EL PODER EJECUTIVO" y "LAS PARTES INTERESADAS" deslindan de cualquier responsabilidad a la "LA CONAFOR", en caso de agotarse el presupuesto disponible para el concepto o modalidad de apoyo asignado, o en caso de que por medidas supervenientes el presupuesto originalmente asignado no esté disponible. De suscitarse este hecho, "LA CONAFOR" notificará la terminación anticipada de este convenio a "EL PODER EJECUTIVO" y "LAS PARTES INTERESADAS", en los términos de la cláusula Décima Cuarta del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- DEL MECANISMO DE APORTACIÓN DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen en realizar las aportaciones establecidas en la Cláusula Segunda y Tercera del presente convenio a través del mecanismo siguiente:

(X) Depósito de los recursos comprometidos a fideicomiso público o privado, previamente validado por "LA CONAFOR" y que cumple con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y las "REGLAS DE OPERACIÓN".

A través de este mecanismo, "EL PODER EJECUTIVO" y "LAS PARTES INTERESADAS" se comprometen a notificar a "LA CONAFOR" la realización de su aportación en el fideicomiso. La notificación se realizará mediante oficio o al correo electrónico ambientales01.chih@conafor.gob.mx dirigido al enlace de Servicios Ambientales de la Promotoría de Desarrollo Forestal de "LA CONAFOR" que le corresponda, con copia al correo gabriela.huizar@conafor.gob.mx, enlace técnico de pagos de fondos concurrentes de la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad.. Por su parte, "LA CONAFOR" se compromete a realizar su aportación, una vez que "EL PODER EJECUTIVO" y "LAS PARTES INTERESADAS" hayan comprobado el depósito efectivo de su aportación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera del presente convenio. Asimismo, "LA CONAFOR" conviene en otorgar la información de las personas proveedoras de servicios ambientales al órgano administrador del fideicomiso para que realice la dispersión de los recursos económicos.

QUINTA.- DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PAGOS A LAS PERSONAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS AMBIENTALES. El procedimiento de pago a las personas proveedoras de servicios ambientales se realizará de conformidad con lo establecido

en el numeral "III. Criterios para SA.2 MLPSA-FC", fracción "viii. Requisitos y formas de pago", del concepto de apoyo SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes (MLPSA-FC), ubicado en el Anexo Técnico del Componente IV. Servicios Ambientales, en lo sucesivo "EL ANEXO TÉCNICO" de las "REGLAS DE OPERACIÓN", y conforme a lo siguiente:

1. Los pagos que efectúen "LAS PARTES" se realizarán a través de transferencias bancarias electrónicas, lo anterior con la finalidad de ajustarse a los procesos de transparencia y rendición de cuentas vigentes y exigidos por las leyes presupuestales y fiscales.
2. "LAS PARTES INTERESADAS" deberán realizar el primer pago a la persona proveedora del servicio ambiental en un plazo máximo de 2 meses contados a partir de la firma del presente convenio.
3. "LA CONAFOR" realizará su aportación anualmente, cuando las personas proveedoras de servicios ambientales hayan cumplido los requisitos y obligaciones que se establecen en "EL ANEXO TÉCNICO" y las "REGLAS DE OPERACIÓN".
4. "LAS PARTES" se obligan a realizar los pagos de los recursos establecidos en el presente convenio, siempre y cuando las personas proveedoras de servicios ambientales cumplan con sus obligaciones y con las disposiciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el convenio de concertación que suscriban con "LAS PARTES".
5. "LAS PARTES" convienen en otorgar el pago a las personas proveedoras de servicios ambientales en los montos establecidos en el Anexo 1 del presente convenio y siempre y cuando éstas mantengan o mejoren las condiciones de conservación de sus terrenos, de acuerdo con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
6. Los pagos a las personas proveedoras de servicios ambientales se realizarán conforme a lo establecido en el numeral "III. Criterios para SA.2 MLPSA-FC", fracción "viii. Requisitos y formas de pago", del concepto de apoyo SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes (MLPSA-FC), ubicado en "EL ANEXO TÉCNICO" de las "REGLAS DE OPERACIÓN", y demás disposiciones que resulten aplicables de la misma norma.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA CONAFOR". Para el cumplimiento del presente convenio, "LA CONAFOR" se obliga a:

- a) Aportar de manera oportuna los recursos económicos de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda y Tercera del presente convenio.
- b) Otorgar el pago convenido a las personas proveedoras de servicios ambientales. En los casos de aportaciones directas o a través de fideicomisos, "LA CONAFOR" realizará su aportación una vez que "EL PODER EJECUTIVO" y "LAS PARTES INTERESADAS" le demuestren haber realizado el pago a las personas proveedoras

de servicios ambientales establecidas en el Anexo 1 o el recurso esté disponible en el fideicomiso y esto haya sido verificado y aprobado por "LA CONAFOR", de acuerdo con la cláusula Cuarta del presente convenio.

- c) Cumplir con las obligaciones y disposiciones que le señale las "REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ANEXO TÉCNICO", y demás normatividad aplicable.
- d) Cumplir con las demás obligaciones y cláusulas establecidas en el presente convenio.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES INTERESADAS". Para el cumplimiento del presente convenio, "EL PODER EJECUTIVO" a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y "LAS PARTES INTERESADAS" se obligan a:

- a) Aportar oportunamente los recursos económicos de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda, Tercera, Cuarta y el Anexo 1 del presente convenio.
- b) Comprobar a "LA CONAFOR" el pago de su aportación según el mecanismo elegido, que se establece en la cláusula cuarta del presente convenio.
- c) En su caso, otorgar oportunamente el pago a las personas proveedoras de servicios ambientales que se listan en el Anexo 1 del presente convenio.
- d) Entregar a "LA CONAFOR" la actualización de los expedientes de las personas proveedoras de servicios ambientales que recibirán los pagos. Dicha actualización deberá realizarse de manera previa al pago de cada anualidad y cumpliendo todos los requisitos señalados en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- e) Establecer mecanismos que aseguren transparencia en el ejercicio de los recursos en conjunto, con una estrategia de comunicación sobre logros de objetivos de conservación, tales como informes anuales, trípticos informativos, seminarios, páginas web, ferias, entre otros.
- f) Entregar a "LA CONAFOR", cuando así lo requiera, los documentos que comprueben de manera fehaciente, el pago a las personas proveedoras de servicios ambientales.
- g) Firmar el convenio de concertación con las personas proveedoras de servicios ambientales enlistados en el Anexo 1 y "LA CONAFOR".
- h) Cumplir con las obligaciones y disposiciones que le señale las "REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ANEXO TÉCNICO", y demás normatividad aplicable.
- i) Cumplir con todas las obligaciones patronales previstas por la Ley Federal del Trabajo, respecto de las personas que sean contratadas a efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio; asimismo, en caso de que se promueva algún juicio laboral en el que se involucre a "LA CONAFOR", "LAS PARTES INTERESADAS" se obligan a concluir de manera inmediata con el mismo, asumiendo su responsabilidad como único patrón, deslindando a "EL PODER EJECUTIVO" de cualquier responsabilidad, debiendo ser asumida por "LAS PARTES INTERESADAS".

- j) Cumplir con las demás obligaciones y cláusulas establecidas en el presente convenio

OCTAVA.- DE LA SUPERVISIÓN. "LAS PARTES" convienen en realizar actividades de supervisión que tendrán como objetivo revisar que las personas proveedoras de servicios ambientales cumplan con las actividades por las que fueron beneficiadas a través de las "REGLAS DE OPERACIÓN", que hayan realizado las actividades adecuadas para la conservación de la cobertura forestal, así como las prácticas de conservación que hayan sido convenidas en el área pagada, entre otras actividades a las que estén obligados. Las supervisiones podrán realizarse a través del procesamiento de imágenes satelitales o medios similares o con inspecciones en campo, donde se levantarán las actas de supervisión correspondientes y de conformidad con lo establecido en el artículo 35; el numeral "III. Criterios para SA.2 MLPSA-FC", fracción "v. Supervisión", del concepto de apoyo SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes (MLPSA-FC), ubicado en "EL ANEXO TÉCNICO" de las "REGLAS DE OPERACIÓN", y demás disposiciones que resulten aplicables de la misma norma.

NOVENA.- DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO. Para dar seguimiento, verificación y supervisión de todas las actividades y obligaciones que se deriven del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

"LA CONAFOR" designa al Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Entidad Federativa que le corresponda y a su personal adscrito responsable del componente, concepto y modalidad de apoyo de que se trate, quienes estarán facultados para realizar el seguimiento, la verificación y supervisión de todas las actividades y obligaciones que se deriven del presente convenio.

"EL PODER EJECUTIVO" designa como área de seguimiento o supervisión al Ing. Javier Montaña Chávez, Encargado de la Dirección Forestal del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Los responsables del seguimiento también serán los encargados de verificar las actividades que se deban realizar en cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES ENTRE "LAS PARTES". Para recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, "EL PODER EJECUTIVO" y "LAS PARTES INTERESADAS" señalan como domicilio legal el ubicado respectivamente para cada una en el numeral 2.6, 3.3 y 3.6 de las **DECLARACIONES** del presente convenio; asimismo, proporciona en este acto el número telefónico 614 4293300, ext. 125696, (639) 474-03-30, y aceptan expresamente oír y recibir

notificaciones mediante el correo electrónico siguiente: jmontano@chihuahua.gob.mx, mireles.srl@hotmail.com. Por su parte, "LA CONAFOR" señala como domicilio el señalado en el numeral 1.4 de las **DECLARACIONES** del presente convenio.

"EL PODER EJECUTIVO" y **"LAS PARTES INTERESADAS"** se obligan a recibir en el correo electrónico o en el domicilio señalados en el párrafo anterior todo tipo de notificaciones y a mantenerlo disponible, con personal apto y atento para recibir dichas notificaciones, en días y horas hábiles, durante toda la vigencia del presente Convenio.

En caso de que **"EL PODER EJECUTIVO"** y **"LAS PARTES INTERESADAS"** requieran designar un nuevo correo electrónico o domicilio legal para oír y recibir notificaciones, deberá comunicarlo de manera indubitable a **"LA CONAFOR"** en un término máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores al cierre de su domicilio anterior.

El incumplimiento a la presente cláusula dará lugar a que **"LA CONAFOR"** suspenda el pago de las ministraciones pendientes y en caso de que **"EL PODER EJECUTIVO"** y **"LAS PARTES INTERESADAS"** mantengan el incumplimiento, dará lugar a la rescisión del presente convenio de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. **"LAS PARTES"** entienden que el personal que cada una designe para la realización de las actividades relacionadas con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que, no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión o colaboración de los servicios que se realicen.

"EL PODER EJECUTIVO" y **"LAS PARTES INTERESADAS"** se obligan a deslindar de toda responsabilidad a **"LA CONAFOR"** de cualquier reclamación que pudieran hacer sus integrantes o empleados.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA. El presente convenio es obligatorio para **"LAS PARTES"** y entrará en vigor a partir del día de su firma y continuará vigente hasta el cumplimiento de su objeto.



DÉCIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio podrá ser revisado y modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** en cualquier tiempo. Lo no previsto en el presente Convenio, podrá ser analizado y resuelto de común acuerdo por **"LAS PARTES"**. Las modificaciones acordadas surtirán sus efectos siempre y cuando se hagan constar por escrito firmado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para ellas, en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Por imposibilidad física, jurídica, administrativa o presupuestal para continuar con el objeto del presente convenio.
- b) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN. Será causa de rescisión del presente convenio la falta de la aportación comprometida por cualquiera de **"LAS PARTES"**, lo cual no implica que la contraparte deba sustituir a la otra parte en el cumplimiento de las obligaciones de pagos que no hubiesen sido efectuados.

La rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando la notificación que por escrito realice la parte que haya cumplido, con 15 días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA PRÓRROGA. Sólo en caso fortuito, causa de fuerza mayor, causas no atribuibles a **"EL PODER EJECUTIVO"** y **"LAS PARTES INTERESADAS"** o que por su normatividad, leyes, permisos y autorizaciones les imposibilite cumplir con los plazos a que se refiere la cláusula Tercera del presente convenio, **"LA CONAFOR"**, considerará el otorgamiento de prórroga para el cumplimiento de los compromisos.

Dicha prórroga podrá ser otorgada en una sola ocasión y por el tiempo que **"LA CONAFOR"** considere necesario, tomando en cuenta la causa que dio origen a dicha solicitud.

Durante la vigencia del presente convenio, **"LAS PARTES INTERESADAS"** podrán solicitar la prórroga dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al evento que la motiva. Para que pueda ser tomada en cuenta, la prórroga deberá solicitarse por escrito, acompañando los medios de convicción que acrediten la causa que lo motiva, dirigiendo el escrito al Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de **"LA CONAFOR"** de la Entidad Federativa que le corresponda; este

último tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para revisar la petición y, en su caso, los documentos que le presenten “EL PODER EJECUTIVO” y “LAS PARTES INTERESADAS”, para efecto de emitir su pronunciamiento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para el caso de controversia “LAS PARTES” acuerdan sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales competentes en la ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LOS ANEXOS Y DISPOSICIONES APLICABLES. Forman parte de este convenio sus Anexos 1 y 2; las “REGLAS DE OPERACIÓN” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2021; así como las demás disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables al cumplimiento del objeto del presente convenio

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, MANIFIESTAN QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN EN CINCO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 10 DE MAYO DEL AÑO 2022.

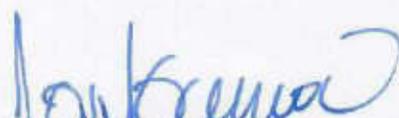
POR “LA CONAFOR”



C. MANUEL CHÁVEZ DÍAZ

TITULAR DE LA PROMOTORÍA DE DESARROLLO FORESTAL
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

POR “EL PODER EJECUTIVO”



MTRO. JOSÉ DE JESÚS
GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA



MTRO. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO
DE DESARROLLO RURAL

POR "LAS PARTES INTERESADAS"



C. JORGE LUIS ISSA CALDERÓN
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y
AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE
DELICIAS, CHIHUAHUA



C. MARIANO JÁQUEZ GANDARILL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE LA
SOCIEDAD DE ASOCIACIONES DE
USUARIOS UNIDAD CONCHOS S.R.
DE I.P. DE C.V.

TESTIGO DE HONOR



C. JESUS VALENCIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2022, QUE CELEBRAN "LA CONAFOR", A TRAVÉS DE SU TITULAR DE LA PROMOTORÍA DE DESARROLLO FORESTAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y "LAS PARTES INTERESADAS", SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA Y LA SOCIEDAD DE ASOCIACIONES DE USUARIOS UNIDAD CONCHOS S.R.L. DE I.P. DE C.V., CON FECHA 10 DE MAYO DE 2022.

"Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente. Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER MECANISMOS
LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS
CONCURRENTES DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO
FORESTAL SUSTENTABLE 2022**

Folio de Apoyo	Persona Beneficiaria	Superficie Apoyada (ha)	Montos Totales de Pago (\$)						Monto Total por los 2 años (\$)
			"LA CONAFOR"			"LAS PARTES INTERESADAS"			
			PSA	Asistencia Técnica	Total	PSA	Asistencia Técnica	Total	
SMLVAP3222080009	EJIDO BACABUREACHI	1125	\$450,000.00	\$50,000.00	\$500,000.00	\$450,000.00	\$50,000.00	\$500,000.00	\$1,000,000.00
SMLVAP3222080010	EJIDO BAQUEACHI	2125	\$850,000.00	\$50,000.00	\$900,000.00	\$850,000.00	\$50,000.00	\$900,000.00	\$1,800,000.00
SMLVAP3222080011	EJIDO NARARACHI	2125	\$850,000.00	\$50,000.00	\$900,000.00	\$850,000.00	\$50,000.00	\$900,000.00	\$1,800,000.00
TOTALES		5,375.00	\$2,150,000.00	\$150,000.00	\$2,300,000.00	\$2,150,000.00	\$150,000.00	\$2,300,000.00	\$4,600,000.00

Monto Total aportado por "LA CONAFOR" en los 2 años de convenio: **\$2,300,000.00** (Dos millones, trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

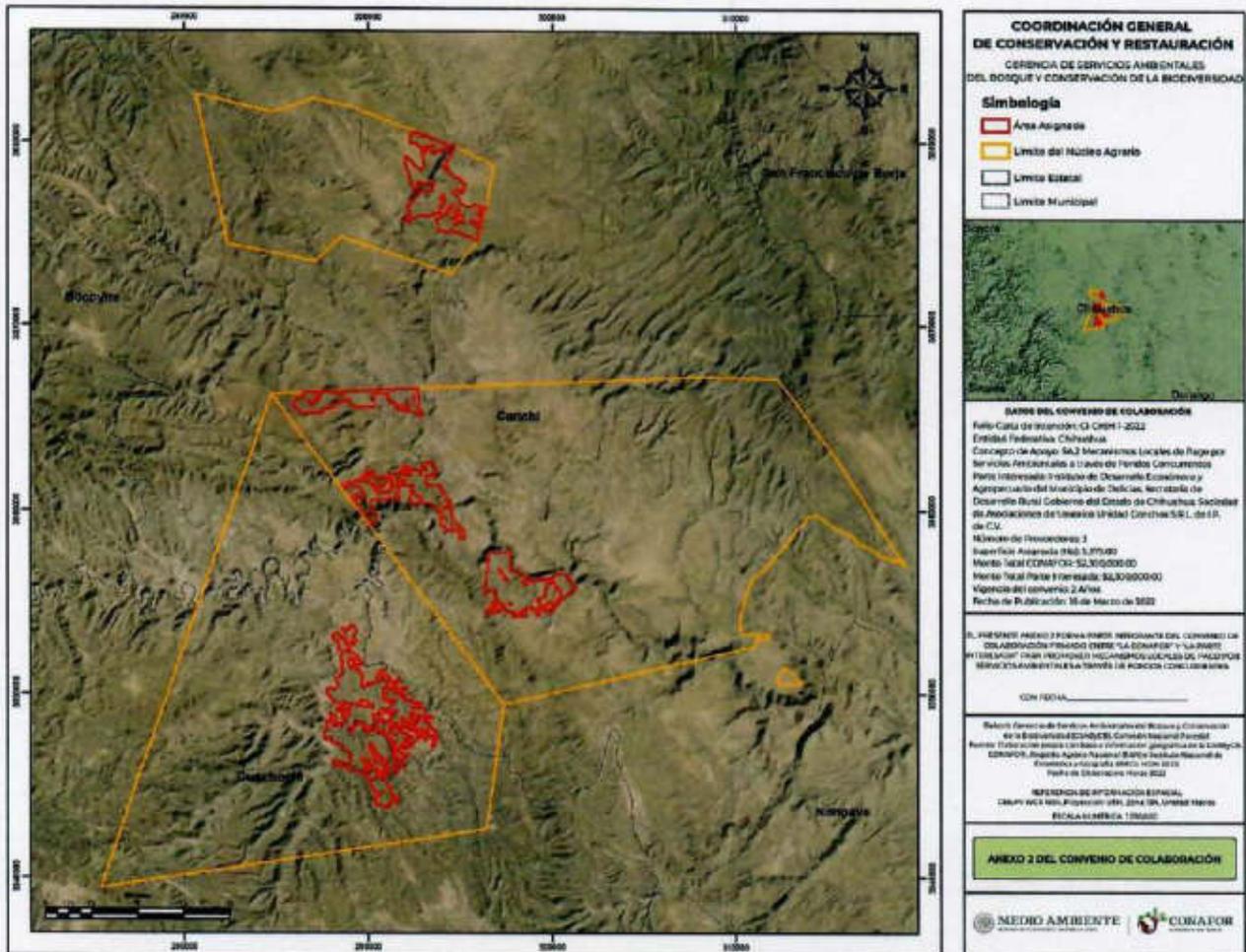
Monto Total aportado por "EL PODER EJECUTIVO" y "LAS PARTES INTERESADAS" en los 2 años de convenio: **\$2,300,000.00** (Dos millones, trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

EL PRESENTE ANEXO 1 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2022, QUE CELEBRAN "LA CONAFOR", A TRAVÉS DE SU TITULAR DE LA PROMOTORÍA DE DESARROLLO FORESTAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y "LAS PARTES INTERESADAS", SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA Y LA SOCIEDAD DE ASOCIACIONES DE USUARIOS UNIDAD CONCHOS S.R.L. DE I.P. DE C.V., CON FECHA 10 DE MAYO DE 2022.



ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2022

ÁREAS DE INTERÉS DE "LAS PARTES"



EL PRESENTE ANEXO 2 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2022, QUE CELEBRAN "LA CONAFOR", A TRAVÉS DE SU TITULAR DE LA PROMOTORÍA DE DESARROLLO FORESTAL EN EL ESTADO CHIHUAHUA Y "LAS PARTES INTERESADAS" SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA Y LA SOCIEDAD DE ASOCIACIONES DE USUARIOS UNIDAD CONCHOS S.R.L. DE I.P. DE C.V., CON FECHA 10 DE MAYO DE 2022.

[Handwritten signatures and initials]